

RR.PP. 252/127-129



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Sobresueldo

Juzgado núm. 4.
Cuartel de Pontoneros.

Ilmo. Sr.:

Ref. al núm. 2103-41

Tengo el honor de remitir a V.S.I. adjunto testimonio de particulares deducido de P.S.O. nº 2103-41 por auxilio a la rebelión, contra Felis Argente Giménez, natural de Albarracín y vecino de Torres de Albarracín a los efectos procedentes y rogándole acuse recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.I. muchos años
Zaragoza, 18 de agosto de 1943
El Capitán Juez Instructor



Eduardo Mercedes Gomis

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
Teruel

Al contestar citese número de referencia y del Juzgado

1932

PASCUAL MOLES VICIEDO, Cabo de Transmisiones, Secretario del Juzgado Militar Permanente nº 4 de esta Plaza y del P.S.O. nº 2103-41 seguido contra FELISA ARGENTE GIMENEZ por auxilio a la rebelión, del que es Juez Instructor el Capitán de Ingenieros D. EDUARDO MESEGUER MARIN.

DOY FE Y TESTIMONIO: que a los folios que se expresan obran los particulares del tenor literal siguiente:

FOLIO 44.= DILIGENCIA MOTIVADA.= "En Zaragoza a siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.= RESULTANDO: que Elisa Argente Giménez, fué dirigente de la colectividad de Torres, incautándose de la casa del párroco donde se reunían y denunció a Gonzalo Molino, asesinado después.= RESULTANDO: que en el año 1.937 se vió y falló en Teruel causa que se seguía contra la procesada por los propios hechos en la que fué condenada a 12 años y un día de reclusión temporal, pendiente en la actualidad el presente procedimiento de aportación del testimonio de dicha sentencia que obra en el Consejo Supremo de Justicia Militar.= CONSIDERANDO: que por lo expuesto y teniendo en cuenta la Orden de 1º de los corrientes, es procedente elevar la presente en consulta al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra.= Vista la Orden citada y preceptos aplicables.= Se acuerda elevar el presente procedimiento en consulta al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Región, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 1º de los corrientes, a los efectos en Justicia pertinentes.= Lo manda y firma el Sr. D. Eduardo Meseguer Marín, Capitán de Ingenieros, Juez Militar Permanente de esta Plaza; doy fe.= Eduardo Meseguer.= Pascual Molés.= Rubricado".=

FOLIO 45.= DICTAMEN DEL AUDITOR.= "Excmo. Sr.= Se ha instruido la presente Causa nº 2103-41 para esclarecer la actuación de la procesada ELISA ARGENTE GIMENEZ durante el periodo rojo.= De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que la procesada ELISA ARGENTE GIMENEZ, de significación política, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que informan todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias, y en consideración además, a que la relevancia penal de la conducta de la procesada no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente Causa con arreglo a lo dispuesto en el núm. 1 del art. 538 del Código de Justicia Militar.= Si V.E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva de la procesada, si no estuviera sujeta a otras responsabilidades, remisión de testimonios al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadística.= V.E. no obstante resolverá.= Zaragoza 5 de agosto de 1.943.= El Auditor.= Angel Bernal.= Rubricado.= Sellado".=

FOLIO 46.= DECRETO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.= "En Zaragoza a 13 de agosto de 1.943.= De conformidad con el precedente dictamen de mi auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional del presente actuado.= Pasen los autos a su Instructor, Juez Militar nº 4 de esta Plaza, para la práctica de cuantas diligencias se proponen.= El Capitán General.= MONASTERIO.= Rubricado.= " - - - - -
Concuerda con el original a que me remito y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de Teruel, expido el presente con el visto bueno de S.S. en Zaragoza a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Vs. Bz.

EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR

